

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Semestre. 50 —
Trimestre. 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 25

Lunes 1 de febrero de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Habiendo llegado a la Comisaría General repetidas quejas de la forma poco higiénica que se viene observando en muchas tahonas la expendición de pan al público, tanto por los empleados de las mismas, como por una parte de los clientes que lo manosean indebidamente, se recuerda a todos los Ayuntamientos que, a este fin, no descuiden las normas higiénicas, encareciendo sea tenido en cuenta y exigido por el público.

Valladolid, 25 de enero de 1954.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

348

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

LIBROS DE ALMACÉN DE ARROZ

Habiéndose recibido ya en esta Delegación los «Libros de Almacén de Arroz» a que se refiere el apartado 24 de la circular número 5 de 1953 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace saber a todos los almacenistas de dicho artículo, así como a los comerciantes al detall que reciban el

mismo directamente de origen, que deben pasarse por esta Delegación a recoger el mencionado libro, siendo portadores para ello del «Libro de Almacén de Arroz», actualmente en vigor, en el cual han venido reflejando el movimiento de este artículo hasta la presente campaña.

Valladolid, 26 de enero de 1954.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

342

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villalón de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono Carregatón; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Villalón de Campos; como zona infecta, el referido polígono, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias y Tratamiento sanitario obligatorio contra la viruela ovina de

todo el ganado lanar del término municipal de Villalón de Campos.

Valladolid, 19 de enero de 1954.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

341

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 206 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Castrejón, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo, en el término municipal de Castrejón, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 23 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial» de la provincia del día 11 de diciembre siguiente).

Valladolid, 18 de enero de 1954. El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

338

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de La Mudarra, de esta provincia, me comunica que en dicha Alcaldía, se halla depositada una maleta de cuero, encontrada en la carretera Adanero-Gijón, el pasado año, conteniendo ropas de caballero, un traje y varios efectos de aseo y limpieza, con un cinto de cierre en su parte exterior y una tarjeta con el nombre de Aurelio Valdeón del Olmo, a disposición de su legítimo propietario.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda ser reclamada por su propietario.

Valladolid, 26 de enero de 1954.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

346

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Adolfo Sánchez Muñoz, vecino de Olmedo, ha presentado en esta Jefatura, una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde Bocigas hasta la finca situada en el pago de «Las Cernícalas», en término municipal de Olmedo.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Deriva de la línea de Olmedo a Almenara, propiedad de don Agustín Muñoz, en las inmediaciones de Bocigas, siguiendo paralela al camino de las Bodegas, para después de cruzar el río Adaja y la carretera local de Olmedo a Peñaranda en el kilómetro 7,810, termine en la finca del peticionario en el pago «Las Cernícalas».

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en los términos de Bocigas y Olmedo, y cruza el río Adaja y la carretera de Olmedo a Peñaranda.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o Entidades que se consideren afectadas por la instalación en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante las Alcaldías de Bocigas y Olmedo, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de diciembre de 1953. El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

RELACION DE PROPIETARIOS

Parcelas, propietarios, clase, residencia y término municipal

1. Ayuntamiento de Bocigas, prado, Bocigas, Bocigas.

2. Genadio González, cereales, Bocigas, Bocigas.
3. Angel González, *id.*, *id.*, *id.*
4. Angel González, barbecho, *id.*, *id.*
5. Emeterio García, cereales, *id.*, *id.*
6. Emeterio García, barbecho, *id.*, *idem.*
7. Emeterio García, cereales, *id.*, *id.*
8. Eugenio Nieto, *id.*, *id.*, *id.*
9. Eugenio Nieto, barbecho, *id.*, *id.*
10. Verónica Gómez, cereales, *id.*, *id.*
11. Eleuterio García, *id.*, *id.*, *id.*
12. Severina Vara, *id.*, *id.*, *id.*
13. Severina Vara, barbecho, *id.*, *id.*
14. Félix Díez, cereales, *id.*, *id.*
15. Victorio Sáez, *id.*, *id.*, *id.*
16. Victorio Sáez, *id.*, *id.*, *id.*
17. Eugenio Nieto, *id.*, *id.*, *id.*
18. Eugenio Nieto, *id.*, *id.*, *id.*
19. Eugenio Nieto, barbecho, *id.*, *id.*
20. Justino Gómez, cereales, *id.*, *id.*
21. Justino Gómez, *id.*, *id.*, *id.*
22. Justino Gómez, *id.*, *id.*, *id.*
23. Justino Gómez, barbecho, *id.*, *id.*
24. Justino Gómez, cereales, *id.*, *id.*
25. Ayuntamiento de Bocigas, pinar, *idem*, *id.*
26. Estado, río Adaja, Olmedo, Olmedo.
27. Ayuntamiento de Olmedo, pinar, *idem*, *id.*

3.830—174

Universidad de Valladolid

Facultad de Medicina

ANUNCIANDO PARA SU PROVISIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN DOS PLAZAS DE MÉDICOS DE GUARDIA, CON DESTINO EN EL HOSPITAL CLÍNICO VACANTES EN ESTA FACULTAD

Se hallan vacantes en esta Facultad de Medicina dos plazas de médicos de guardia con destino en el Hospital Clínico, dotadas con el sueldo o gratificación anual de siete mil doscientas pesetas (7.200), que han de ser provistas por concurso-oposición, según lo dispone la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940.

El nombramiento será por cuatro años prorrogables por otros dos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al ilustrísimo señor decano de la Facultad, dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para ser admitidos se requieren los siguientes justificantes:

- 1.º Certificado de no hallarse incapacitado para cargos públicos.
- 2.º Certificado de nacimiento acreditando tener 21 años cumplidos.

3.º Justificante de estar en posesión del título de licenciado.

4.º Justificante de adhesión al nuevo Estado.

5.º Haber sido alumno interno de Clínicas en propiedad o ayudante de clases prácticas por lo menos un año.

Todos cuantos documentos relativos a méritos y servicios deseen agregar los solicitantes.

Abonar setenta y cinco pesetas en metálico.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, consistente en contestar, en el espacio de una hora, a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia. Un ejercicio práctico, consistente en la historia clínica de un enfermo de Medicina y otro de Cirugía. Un ejercicio de operación sobre el cadáver.

Los cuestionarios respectivos se hallan a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la Facultad.

Con arreglo a la orden de la Presidencia de Gobierno de 6 de marzo de 1942, los ejercicios comenzarán después de transcurrido, por lo menos, un plazo de tres meses desde la fecha de la publicación de esta convocatoria anunciándose con la debida antelación en el tablón de anuncios de la Facultad.

Valladolid, 25 de enero de 1954.—El decano, M. Sebastián.

343

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Uruña

AVISO

Se hace público para conocimiento de todos los interesados, que esta Comisión Local de Concentración Parcelaria, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó que la zona a concentrar en este término, esté delimitada por el perímetro del término municipal con exclusión de las fincas que por sus características se consideran dentro de los grupos siguientes:

A) Casco urbano y ruedos del pueblo.

B) Fincas de gran superficie en coto redondo que son cultivadas constituyendo unidades de explotación independientes.

C) Fincas cubiertas con plantaciones arbóreas o arbustivas sin fácil compensación y terrenos de aprovechamiento forestal.

D) Fincas con mejoras permanentes.

De acuerdo con la relación detallada que desde esta misma fecha queda expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Uruña, la cual será

completada en trabajos posteriores y expuesta nuevamente al público, quedando definidas las fincas por los datos que figuran en los cuadernos de características parcelarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la norma 8.^a de la Orden ministerial de 2 de julio de 1953, complementaria de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se hace saber a los interesados, que podrán recurrir por escrito ante la Comisión Local de Concentración Parcelaria en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y asimismo se les hace saber que los tres últimos días de este plazo permanecerá en las oficinas de la Comisión Local de Uruña, de diez a veinte horas, un funcionario del Equipo de Trabajo y el vocal designado especialmente por la Comisión Local con el fin de aclarar y resolver cuantas dudas y consultas se les formulen por los interesados.

Uruña, 23 de enero de 1954.—El presidente de la Comisión Local, P. A.: El secretario, (ilegible).

284

Magistratura de Trabajo de la provincia de Valladolid

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos sobre reclamación de salarios que con los números 243 y 244 de 1952 siguen ante esta Magistratura los productores Justo del Barrio Expósito y Acindino del Barrio Abril, contra el empresario Justo Hernández Anciones, por el ilustrísimo señor Magistrado provincial de Trabajo, y con fecha 25 de octubre de 1952, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Valladolid, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Don Julián González Encabo, Magistrado de Trabajo de la provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos sobre «salarios», promovidos por Justo del Barrio Expósitos y Acindino del Barrio Abril, contra Justo Hernández Anciones, acumulados a instancia de parte, con los números 243 y 244 del corriente año; y

«Fallo: Que declarando extinguidas, por compensación, las obligaciones que el demandado Justo Hernández Anciones tenía contraídas con los actores Justo del Barrio Expósitos y Acindino del Barrio Abril, con la superior obligación que éstos tenían contraída con el demandado, procede, desestimando las demandas, absolver como absuelto al demandado del pago de las obligaciones

que en las mismas se pretende.—Así por esta mi sentencia, que será publicada inmediatamente y notificada luego a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián González.—Firmado y rubricado.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandantes Justo del Barrio Expósitos y Acindino del Barrio Abril, en ignorado paradero, de orden de S. S.^a, pongo la presente en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, F. Sanz.

347

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alaejos

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario para 1954, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local y a los efectos que determina el 656 de precitada Ley.

Alaejos, 25 de enero de 1954.—El alcalde, M. Donato Vadillo.

327-175

Aldeamayor de San Martín

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año actual de 1954, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia con arreglo al artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Por el mismo plazo, se hallan expuestas al público las ordenanzas y tarifas de exacciones municipales.

Aldeamayor de San Martín, 21 de enero de 1954.—El alcalde, C. Sanz.

273-176

Cabezón de Valderaduey

Confeccionadas las listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1954, que determinan los artículos 20 y 27 del decreto de 18 de diciembre de 1953, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 18 de enero de 1954.—El alcalde, Pedro Díez.

265-177

Medina del Campo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1954, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de sus representantes, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar, respectivamente, los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero próximo, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Eduardo Delgado Alonso, hijo de Valentín y Beatriz; Máximo García del Amo, hijo de Máximo y Rufa; Germán González Badilola, hijo de Perfecto y Emilia; Francisco Gutiérrez Gutiérrez, hijo de Francisco y Casilda; Leoncio Marcos Vega, hijo de Leoncio y Julia; Francisco Martín López, hijo de Leopoldo y Petra; Cirilo Ruiz Arroyo, hijo de Desconocidos; Amancio Ruiz Corbalán, hijo de Desconocidos; Ignacio Ruiz Cortés, hijo de Desconocidos; Pedro Ruiz González, hijo de Desconocidos; Francisco Ruiz Herrero, hijo de Desconocidos; Román Ruiz Salas, hijo de Desconocidos; José Ruiz Santana, hijo de Desconocidos; Jesús Ruiz Santos, hijo de Desconocidos; Cándido Ruiz del Valle, hijo de Desconocidos; Honorato Ruiz del Valle, hijo de Desconocidos.

Medina del Campo, 27 de enero de 1954.—El alcalde, Aurelio Rojo.

354-178

Roales

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Roales, 9 de julio de 1953.—El secretario, Vicente Gutiérrez.—V.º B.º: El secretario, Hilario Gutiérrez.

71-179

Tordehumos

Formadas las listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre la contribución rústica y pecuaria y la de urbana, concedidos por la ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, se hallan expuestas al público, por espacio de ocho días, en

la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones, advirtiéndose que éstas solo podrán deducirse cuando existan errores o alteraciones injustificadas en relación con el documento fiscal del Estado.

Tordehumos, 14 de enero de 1954.—El alcalde, A. Belmonte.

103—180

Valdenebro de los Valles

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al día 31 de diciembre de 1953, queda expuesto al público, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdenebro de los Valles, 10 de enero de 1954.—El alcalde, Mariano Vaquero.

162—181

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 276 de 1953, promovido por don Vicente del Castillo Collazos, con Julio R. Franco Arenas, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 9.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido, los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Vicente del Castillo Collazos, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en esta capital, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, y dirigido por el letrado don Antonio Allúe Sáiz, y de la otra, como demandado, don Julio R. Franco Arenas, mayor de edad, comerciante y domiciliado en Salamanca, éste, por su incomparecencia, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidades.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Julio R. Franco Arenas, y con ello completo pa-

go al actor don Vicente del Castillo Collazos, de la cantidad de once mil doscientas veinte pesetas de principal y ochenta pesetas con treinta céntimos de gastos de protesto. Condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—P. S., Mariano Salas.

448—182

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1954, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de Paz y en el Juzgado, se celebrará el 19 de febrero de 1954, en Langayo, a las trece horas.

Deudor, Angel Hernando García.

Una tierra al polígono 15, parcela 210, pago Hulagares, cabida 70 áreas; linda Norte, 208, Ignacio Hernando; Sur, camino y término de Campaspero; Este, 209, Luis García Pascual, y Oeste, 211, Marcelino Hernando García.—Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.300 pesetas.

Deudor, Manuel Redondo.

Una tierra al polígono 37, parcela 16, pago Cárcaba, de cabida 46-57 áreas; linda Norte, raya término de Manzanillo; Sur y Este, Ayuntamiento, y Oeste, 15, Mariano Herrero.—Capitalizada y valorada para la subasta, en 288,40 pesetas.

Deudor, el mismo.

Una tierra al polígono 39, parcela 57, pago El Cueto, de cabida 23-22 áreas; linda Norte, 60, Aureliano Velasco; Sur, 68, Ayuntamiento; Este, 58, Faus-

tino Arenas, y Oeste, 68, Ayuntamiento, Capitalizada y valorada para la subasta, en 195 pesetas.

Deudor, el mismo Manuel Redondo.

Otra tierra al polígono 39, parcela 59, pago El Cueto, cabida 34-83 áreas; linda Norte, 60, Aureliano Velasco; Sur y Este, 58, Faustino Arenas, y Oeste, 57, Manuel Redondo.—Capitalizada y valorada para la subasta, en 216 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida; por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Langayo, 27 de enero de 1954.—Longinos Sordo.

449